



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000132

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0018-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 27 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Oficio N°01-2023-COSITRAMUN OROPESA, de fecha 06 de enero del 2023, emitido por la Sra. Ana Vargas Martinez, la Opinión Legal N°009-ALE-MDO/2023, de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el Asesor Legal Abg. Darwin Salas Candia, el Informe N°010-2023-OPPyC-MDO-Q, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Planificación Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henry Góngora García y el Informe N°018-2023-RRHH-MDO/Q, de fecha 26 de enero del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Nimers Quispe Delgado, solicita la aprobación del incremento mensual mediante acto resolutivo y por tanto la implementación en el presupuesto asignado, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y que según el Artículo 39° se precisa que **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°320-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación, decreta en su Artículo 1° en cuanto a la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que **"Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:**

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1 113
	F-7	1 092
	F-6	1 070
	F-5	1 048
	F-4	1 026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



000131

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
	F-3	1 004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799
	STA	797
Técnico	STB	789
	STC	780
	STD	775
	STE	773
	STF	772
	SAA	771
Auxiliar	SAB	762
	SAC	754
	SAD	745
	SAE	736
	SAF	727

Que, asimismo el Artículo 2º del Decreto Supremo N°320-2023-EF, establece las características del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) señalando que "2.1 El nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan, según la normativa vigente (...);

Que, el Artículo 4º del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente establece en cuanto al financiamiento que "4.1 Lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las respectivas entidades públicas. 4.2 En el caso de las entidades públicas a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gobiernos locales y los Organismos Públicos Descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en caso corresponda, el gasto que irroque la implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos al Tesoro Público";

Que, estando en concordancia con el Decreto Supremo N°311-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N°728 y N°1057, así como de las Leyes N°30057, N°29709 y N°28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación, establece en su Artículo 1º "Aprobar el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N°728 y N°1057, así como de las Leyes N°30057, N°29709 y N°28091, según se detalla en el siguiente cuadro:

Régimen Laboral	Incremento Mensual S/
Decreto Legislativo N°728	51,11
Decreto Legislativo N°1057 (CAS)	64,19
Ley N°30057, Ley del Servicio Civil	52,21
Ley N°29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria	55,67
Ley N°28091, Ley del Servicio Diplomático de la República	55,67





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



En caso el ingreso mensual total que incluya el incremento aprobado en el cuadro precedente, supere el monto de S/ 15 600,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), el monto del incremento mensual se ajusta a dicho límite";

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°311-2023-EF, precisa en cuanto a las condiciones para el otorgamiento del incremento mensual que "a. En las entidades del Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales, los servidores beneficiarios deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. b. El ingreso mensual total del servidor no debe superar el monto de S/ 15 600,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2006";

Que, asimismo el Artículo 6° del cuerpo normativo citado en el párrafo precedente señala en cuanto al financiamiento que "6.1 El financiamiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo es con cargo al presupuesto institucional de las respectivas entidades. 6.2 En el caso de las entidades públicas a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gobiernos locales y los Organismos Públicos Descentralizados de los gobiernos regionales y locales, en caso corresponda, el gasto que irroque la implementación de lo dispuesto en el presente decreto supremo se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, mediante el Oficio N°01-2023-COSITRAMUN OROPESA, emitido por la Sra. Ana Vargas Martínez, miembro del COSITRAMUN Oropesa, en fecha 06 de enero del 2023, solicita la implementación y ejecución del incremento de remuneraciones vía modificación presupuestal, y por tanto garantizar el incremento remunerativo conforme a lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público N°31638;

Que, mediante Opinión Legal N°009-ALE-MDO/2023, el Asesor Legal Abg. Darwin Salas Candia, en fecha 17 de enero del 2023, eleva el informe de solicitud para la ejecución del incremento indicando que la Ley N°31188, el Decreto Supremo N°008-2022-PCM y la Ley 31638 reconocen el otorgamiento del incremento remunerativo, por lo que su implementación corresponde al Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad;

Que, mediante Informe N°010-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henry Góngora García, en fecha 18 de enero del 2023, pone en conocimiento el informe referente al aumento de remuneración precisando que dicha implementación se financia con cargo a los respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos del tesoro público, por lo que solicita que la Oficina de Recursos Humanos implemente realizando los cálculos correspondiente;

Que, mediante Informe N°018-2023-RRHH-MDO/Q, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Nimers Quispe Delgado, en fecha 26 de enero del 2023, solicita la aprobación del incremento mensual mediante acto resolutivo y por tanto la implementación en el presupuesto asignado, en vista de encontrarse concordante con el Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, el Decreto Supremo N°311-2023-EF y el Decreto Supremo N°320-2022-EF;

Que, tomando en cuenta que la aplicación del incremento esta relacionada con el Monto Único Consolidado (MUC), para la planilla de los servidores administrativos del régimen D.L. 276, tendrá que adecuarse y clasificarse los conceptos de la remuneración del trabajador a lo que determina el Decreto de Urgencia N°038-2019, por cuanto el incremento que aprueba el Convenio Colectivo Centralizado, está asociado al MUC que establece que los ingresos de personal se componen de:

- ✓ Ingresos de carácter remunerativo, que comprende el Monto Único Consolidado (MUC),
- ✓ Ingresos de carácter no remunerativo, que comprende a:
 - Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)
 - Incentivo Único - CAFAE
 - Los ingresos por condiciones especiales
 - Los ingresos por situaciones específicas

Que, de acuerdo al Convenio Colectivo a nivel Centralizado, establece en su cláusula vigésimo quinta en cuanto a incremento del monto único consolidado a favor de los servidores administrativos del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



000129

Decreto Legislativo N°276, sujetos a la Negociación Colectiva Centralizada que *"Las partes convienen en incrementar el Monto Único Consolidado (MUC) en S/130.00 (Ciento Treinta con 00/100 Soles) mensuales, a favor de los servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, que pertenecen a los grupos ocupacionales de profesional, técnico y auxiliar (...)"*;

Que, de acuerdo al Artículo 10° de la Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece en cuanto a las facultades del empleador que: *"La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados"*;

Que, mediante Proveedor del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 26 de enero del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N°27444, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el incremento de remuneraciones de manera mensual, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, el cual fue implementado mediante el Decreto Supremo N°311-2022-EF y el Decreto Supremo N°320-2023-EF, así como el reajuste del Monto Único Consolidado (MUC) para el año 2023, debiendo tener en cuenta lo expuesto en los considerandos de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que mediante la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad se realice la implementación del presupuesto asignado, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, el cual fue implementado mediante el Decreto Supremo N°311-2022-EF y el Decreto Supremo N°320-2023-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
OJRRH.
Archivo.